



**RESOLUCIÓN No. 024 DE 2023**  
(19 de julio de 2023)

***“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”***

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –  
FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que *“los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”*.

Que, el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, *“El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”*.

Que, así mismo el citado decreto en su artículo 25 dispone que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto a la bonificación especial por recreación el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone que: *“Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de estas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas”*.

Que, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que, de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza 0431 de 2020 es función del Gerente General *“ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración”*.

**Contáctenos**

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
 (57) 1 - 24322328- 2432806

   @fondecunoficial  
 [www.fondecun.gov.co](http://www.fondecun.gov.co)



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## RESOLUCIÓN No. 024 DE 2023 (19 de julio de 2023)

### ***“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”***

Que, el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que, el día 24 de enero de 2022, se vinculó mediante contrato de trabajo la señora **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **65.707.503** expedida en Espinal, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, desempeñando el cargo de profesional universitario de presupuesto (Cód. 115 G. 09).

Que, mediante oficio de fecha de seis (06) de julio de 2023, la señora **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones a partir del día 21 de julio de 2023, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 24 de enero de 2022 y el 23 de enero de 2023.

Que, a través del oficio de fecha de siete (07) de julio de 2023, la Gerencia General de Fondecún informa al Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** que autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones contados a partir del viernes 21 de julio de 2023, estableciéndose como fecha de reintegro el lunes 14 de agosto de 2023.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, la profesional universitaria de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **500098** del 19 de julio de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones a la Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ**

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES.** Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden al Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **65.707.503** expedida en Espinal, correspondiente al periodo laborado, entre el 24 de enero de 2022 y el 23 de enero de 2023, en calidad de profesional universitario de presupuesto (Cod.115 G.09) del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISFRUTE DE VACACIONES.** Conceder al Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 65.707.503 expedida en Espinal, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del viernes veintiún (21) de julio de 2023 hasta el viernes once (11) de agosto de 2023, debiendo reintegrarse a sus labores el lunes catorce (14) de agosto de 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📧 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## RESOLUCIÓN No. 024 DE 2023 (19 de julio de 2023)

**“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”**

**ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO.** Liquidar y pagar por concepto de vacaciones a favor del Sra. **YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **65.707.503** expedida en Espinal, la suma DE **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$16.681.835)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	6,437,179
Vacaciones	9,441,197
Bonificación por recreación	803,459
<b>TOTAL</b>	<b>16,681,835</b>

**ARTÍCULO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **500098** del 19 de julio de 2023, expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**

Gerente General

Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Paula Alejandra Suarez Cubillos – jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada contratista

Proyectó y revisó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario de Talento Humano

Proyectó: Angélica Romero – Apoyo Profesional de Talento Humano

### Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co

